

### Instrumentos financieros

#### - Los nuevos requisitos de IFRS 9

#### En este número...

##### **Instrumentos financieros 1**

- Los nuevos requisitos de IFRS 9
- Borrador sobre deterioro

##### **Pasivos no financieros**

- Provisiones. Borrador de NIC 37
- Contrato de seguros IFRS 4, Fase II



##### **Noticias de Cannon Street**

- IFRIC 14 "Límite de un activo por prestaciones definidas"
- IFRIC 19 "SWAP Deuda-patrimonio"

**El IASB publicó la IFRS 9, Instrumentos financieros, que abordan la clasificación y valorización de los activos financieros.**

#### **¿En qué consiste?**

**A continuación se señalan los cambios fundamentales a las reglas vigentes de la NIC 39.**

- La IFRS 9 reemplaza los múltiples modelos de clasificación y valorización recogidos en la NIC 39 por un único modelo, que incluye únicamente dos categorías de clasificación: costo amortizado y valor razonable. La clasificación según la IFRS 9 tiene como base el modelo de negocio que la entidad aplica en la gestión de sus activos financieros y las características contractuales de tales activos. Un activo financiero se valoriza a costo amortizado cuando se cumplen dos criterios: a) el objetivo del modelo de negocio es mantener el activo financiero con vistas al cobro de los flujos de efectivo contractuales, y b) los flujos de efectivo contractuales derivados del instrumento representan únicamente pagos de principal e intereses.
- La nueva norma elimina el requisito de separar los derivados implícitos de los contratos principales. Requiere que los contratos híbridos se clasifiquen en su totalidad a costo amortizado o a valor razonable. Sin embargo, la mayoría de los derivados implícitos introducen variabilidad en los flujos de efectivo lo que no es consistente con la noción de que los flujos de efectivo contractuales del instrumento representan únicamente el pago de principal e intereses; por tanto, la mayoría de los contratos híbridos se valorizarán en su totalidad a su valor razonable.
- Dos de los tres criterios existentes de la opción de valor razonable quedan obsoletos en virtud de la IFRS 9, ya que un modelo de negocio basado en el valor razonable precisa de una contabilización a valor razonable, y los contratos híbridos se clasifican en su totalidad a valor razonable. El criterio restante de la opción de valor razonable de la NIC 39 se traslada a la nueva norma; es decir, en el reconocimiento inicial, la administración todavía puede designar un activo financiero a valor razonable con cambios en resultado cuando de ese modo reduzca notablemente algún desajuste contable. La designación a valor razonable con cambios en resultado sigue siendo irrevocable.
- La IFRS 9 prohíbe las reclasificaciones, excepto cuando cambia el modelo de negocio de la entidad en circunstancias excepcionales; en este caso, la entidad deberá reclasificar prospectivamente los activos financieros afectados.
- Existen reglas específicas para instrumentos vinculados contractualmente que crean concentraciones de riesgo crediticio, algo frecuente en los tramos de inversión de una titulización. Además de evaluar el instrumento en sí según los criterios de clasificación de la IFRS 9, la administración deberá también llevar a cabo un análisis pormenorizado del conjunto de instrumentos subyacentes que genera flujos de efectivo para determinar sus características. Para poder aplicar el costo amortizado, el riesgo crediticio de la inversión debe ser igual o inferior al riesgo crediticio medio ponderado del conjunto de los instrumentos subyacentes que además tienen que satisfacer ciertos criterios. Si el análisis pormenorizado fuera inviable, el tramo de inversión deberá clasificarse a valor razonable con cambios en resultado.

- Los principios de clasificación recogidos en la IFRS 9 indican que todas las inversiones en instrumentos de capital deben valorizarse a valor razonable. Sin embargo, la administración tiene la opción de presentar, las ganancias o pérdidas de valor razonable realizadas y no realizadas en inversiones en instrumentos de capital no mantenidos para negociar, en otros ingresos y gastos reconocidos. Esta designación se podrá adoptar en el momento del reconocimiento inicial para cada instrumento individual, y tiene carácter irrevocable. Posteriormente, no se podrá llevar a resultados las ganancias o pérdidas de valor razonable; sin embargo, los dividendos derivados de esas inversiones continuarán reconociéndose en la cuenta de resultado.
- La IFRS 9 elimina la exención de valorización a costo que se aplicaba a valores no cotizados y a derivados sobre acciones no cotizadas, pero proporciona guías sobre cuándo puede considerarse el costo como una estimación adecuada del valor razonable.

La IFRS 9 representa el primer hito en el proyecto de sustitución de la NIC 39 que está desarrollando el IASB. Los próximos pasos conllevan la reconsideración y redefinición de los requisitos de clasificación y valorización de los pasivos financieros, un análisis y trabajo de campo adicionales sobre el enfoque de deterioro propuesto para los activos financieros y el desarrollo de reglas mejoradas para la contabilización de cobertura. También es probable que el IASB publique una petición de opiniones referentes al borrador global del FASB sobre instrumentos financieros, cuya presentación está prevista para el primer trimestre de 2010. El objetivo del IASB es reemplazar por completo la NIC 39 a finales de 2010.

### ¿Quién se verá afectado?

Los bancos y las aseguradoras serán quienes más acusen el impacto de la nueva norma, pero en general se verán afectadas todas las entidades que tengan activos financieros. Sin embargo, en Chile se debe tener presente que la IFRS 9 no será de aplicación hasta que la SBIF la incorpore al marco de aplicación local. El grado de repercusión dependerá de la tasa y relevancia de los activos financieros mantenidos por la entidad y de los modelos de negocio que se utilicen en la gestión de los mismos.

La fecha de entrada en vigor de las nuevas reglas de clasificación y valorización es el 1 de enero de 2013, permitiéndose la aplicación anticipada. La IFRS 9 se aplicará con efecto retroactivo; sin embargo, si su adopción tiene lugar

antes del 1 de enero de 2012, no será preciso reexpresar los períodos comparativos. Además, se permitirá a las entidades que adopten la norma antes del 1 de enero de 2011, adoptar cualquier fecha transcurrida entre ese momento y la fecha de publicación de la IFRS 9 como fecha de aplicación inicial, que servirá de base para determinar la clasificación de los activos financieros.

### ¿Qué medidas necesita tomar la administración?

Existe la posibilidad inmediata de aplicar la norma de forma anticipada. Es preciso que la administración se familiarice con los requisitos detallados de la IFRS 9 y evalúe los efectos de la nueva norma sobre la clasificación y valorización de los activos financieros mantenidos por la entidad. La administración deberá considerar las ventajas potenciales de una adopción anticipada de las nuevas reglas en vista de la exención de obligación de reexpresar la información comparativa y de los requisitos más permisivos en la determinación de la fecha de aplicación inicial para los que adopten la norma anticipadamente.

Sin embargo, la administración debe tener en cuenta que el proyecto de instrumentos financieros está evolucionando. El IASB ha indicado que la fecha efectiva de la IFRS 9 puede retrotraerse con el fin de armonizar la adopción obligatoria de la norma con las fechas de entrada en vigor de la segunda fase de sustitución de la NIC 39, los proyectos "Costo amortizado y deterioro" y "Seguros". Además, podría haber cambios en la presentación de activos financieros en los estados financieros para facilitar la conciliación entre los modelos del IASB y el FASB a los inversores.

La administración y demás partes interesadas deben llevar a cabo un seguimiento del proyecto de sustitución de la NIC 39 y analizar la repercusión de las decisiones adicionales que se tomen en el marco de los requisitos ya establecidos por la IFRS 9.

Las empresas europeas querrán seguir el proceso de aceptación por parte de la Comisión Europea. Entendemos que el EFRAG ha decidido que será preciso invertir más tiempo en el análisis de las repercusiones del proyecto del IASB de mejora de la contabilización de instrumentos financieros, por lo que, en este momento, el EFRAG no concluirá su asesoramiento a la Comisión Europea en materia de aceptación de la IFRS 9.

## ¿En qué consiste?

En la segunda fase del proyecto de sustitución de la NIC 39 el IASB propone cambios fundamentales a las guías de deterioro aplicables a los activos financieros contabilizados a costo amortizado. El borrador propone un enfoque de “rendimiento efectivo” a la valorización a costo amortizado, lo que supone un modelo de deterioro basado en “flujos de efectivo esperados” para los activos financieros.

El enfoque propuesto se fundamenta en la premisa de que los intereses cargados a los instrumentos financieros incluyen una prima en concepto de pérdidas esperadas, que no debe incluirse dentro de ingresos/beneficio por intereses, y dan lugar a la imputación de dicha estimación inicial de pérdidas crediticias a lo largo de la vida prevista del activo financiero. En el momento de formalización del instrumento, la entidad crediticia deberá identificar la parte de la tasa de interés efectivo que representa la compensación por las pérdidas esperadas. Los ingresos por intereses se reconocerán durante la vida del instrumento a la tasa de interés efectiva, neta de la parte de pérdidas crediticias esperadas identificada en el momento inicial. La prima asociada con las pérdidas esperadas se reflejará en cada ejercicio como una reducción en la base del monto a recibir (a todos los efectos, una provisión para insolvencias).

El enfoque de flujos de efectivo esperados, a diferencia del modelo de pérdidas incurridas, requerido actualmente por la NIC 39, no espera al momento en que exista evidencia de que ha existido un deterioro sino que requiere una evaluación continua de los flujos de efectivo esperados durante la vida del instrumento. No se reconocerán pérdidas por deterioro cuando las estimaciones iniciales de las pérdidas demuestren ser correctas ya que la prima asociada con la estimación inicial de pérdidas esperadas ya habrá reducido el balance de la cuenta a cobrar a la cantidad que se espera ingresar. Sin embargo, si se esperaran más pérdidas de las inicialmente estimadas, se reconocerá una corrección valorativa por deterioro por el monto de la disminución de los flujos de efectivo esperado. En el caso que se produjeran cambios favorables en las expectativas de pérdidas, se reconocería un ingreso por el monto del incremento de los flujos de efectivo esperados. Este enfoque exige la utilización de una cuenta de provisión por pérdidas crediticias. Se prohíben las cancelaciones directas contra resultados.

El borrador establece requisitos de presentación e información a desglosar extensos con ánimo de garantizar que los usuarios de los estados financieros puedan evaluar el impacto financiero de los ingresos y los gastos por intereses, así como la calidad crediticia de los activos financieros mantenidos por la entidad. En concreto, requiere:

- La presentación de los ingresos por intereses contractuales brutos, una reducción en los ingresos por intereses brutos que refleje la parte inicialmente prevista de pérdidas crediticias imputadas al periodo, y un subtotal correspondiente a los ingresos por intereses (económicos) netos;
- La presentación de las ganancias y pérdidas derivadas de cambios en las estimaciones referentes a activos y pasivos financieros valorizados a costo amortizado;
- Una reconciliación de los cambios registrados en la cuenta de provisión por pérdidas crediticias (con los epígrafes mínimos exigidos) y la política de cancelaciones de la entidad;
- Una separación de las pérdidas y las ganancias en montos atribuibles a cambios en las expectativas de pérdidas crediticias y a otros factores;
- Una comparación entre la evolución de la provisión por pérdidas crediticias a lo largo del tiempo y las cancelaciones contra resultados acumuladas (triángulo de pérdidas);
- Una explicación de los datos, hipótesis y metodología empleados para determinar las pérdidas crediticias esperadas y sus cambios; análisis de sensibilidad y análisis de tolerancia a situaciones límite (stress-testing) si se desarrollan internamente;
- Una reconciliación de las variaciones de préstamos incumplidos (definidos como pendientes desde hace 90 días o más);
- Información (tradicional) sobre el origen y vencimiento de los activos financieros registrados a costo amortizado;
- Informaciones adicionales cualitativas y cuantitativas en función de las circunstancias específicas de la entidad.

El IASB reconoce que la implantación y aplicación de un enfoque basado en los flujos de efectivo previstos plantean dificultades operativas considerables, se espera que dos de las áreas de mayor dificultad sean la estimación de los flujos de efectivo durante la vida del instrumento y la complejidad de la metodología para calcular la tasa de interés efectiva. Por ello, el IASB está creando un Panel de Asesores Expertos que asesorará al Consejo en relación con las dificultades operativas que implica la aplicación de este enfoque y posibles expedientes viables, y facilitará las pruebas de campo. El borrador cuenta con un periodo de comentarios que finalizará el 30 de junio de 2010, periodo de una duración excepcional para facilitar el trabajo del Panel de Asesores Expertos que estudiará los modelos de deterioro del IASB y el FASB.

El modelo de deterioro del FASB todavía se encuentra en fase de desarrollo, tanto el FASB como el IASB desean que las normas sobre deterioro alcancen conclusiones similares. Sin embargo, lograr una norma convergente sobre deterioro es todo un reto si no se armonizan las normas más amplias sobre instrumentos financieros.

Se espera la publicación de la IFRS definitiva sobre costo amortizado y deterioro a finales de 2010. El Consejo espera que la IFRS no tenga carácter obligatorio hasta transcurridos unos tres años desde su publicación.

### ¿Me afecta?

Se verán afectadas todas las entidades que posean activos financieros contabilizados a costo amortizado. Las propuestas tendrán una repercusión mayor en los bancos y otras entidades financieras con inversiones significativas en préstamos y cuentas a cobrar. El modelo propuesto aplicará igualmente a las cuentas comerciales a cobrar habituales en entidades que no son instituciones financieras y, por tanto, las empresas también deberían evaluar el efecto de las propuestas.

Las entidades que inicien la transición a las IFRS antes de la fecha de entrada en vigor prevista deberán estudiar cómo repercutirán las propuestas en sus planes de transición. Los que adopten las IFRS por primera vez deberían analizar si implantan sistemas que cumplan con el modelo actual de pérdida efectivamente incurrida de la NIC 39 teniendo en cuenta las propuestas sobre el modelo de pérdidas esperadas que requerirá cambios adicionales de sus sistemas informáticos.

### ¿Qué debo hacer?

El IASB desea obtener comentarios sobre el borrador hasta el 30 de junio de 2010. Animamos a la administración a remitir sus comentarios, prestando especial consideración a la vertiente operativa del enfoque de flujos de efectivo esperados y a llevar a cabo "pruebas de campo" con el modelo. Asimismo, les recomendamos seguir los debates del Panel de Asesores Expertos, ya que estos servirán de base para la preparación de las guías operativas detalladas que recogerá la norma definitiva.

## El Borrador de la NIC 37 cambiará significativamente el tamaño de las provisiones

El IASB ha publicado las propuestas revisadas que pretenden modificar la valorización de los pasivos no financieros (antes denominados "provisiones") según la NIC 37, *"Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes"*. *Las propuestas modificadas plantean una forma de valorizar las provisiones que difiere del método utilizado en la actualidad.* Algunas de estas propuestas son fundamentales y podrían dar lugar a un incremento sustancial de las provisiones. Steve Ralls, miembro del equipo central de Global Accounting Consulting Services de PwC, explora esta cuestión.

### Antecedentes

- Las modificaciones propuestas se publicaron por primera vez en 2005. Muchas de las propuestas no han sufrido cambios desde entonces, a excepción de las que se ocupan de la valorización de las provisiones, sometidas de nuevo a examen.
- Algunas de las propuestas que se prevé figuren en la norma revisada podrían tener repercusiones de gran relevancia.
- La mayor parte de las empresas se verán afectadas.
- La publicación de un borrador de la norma está prevista para febrero de este año. Se espera una nueva IFRS que sustituya a la NIC 37 para el tercer trimestre de 2010.

Actualmente, la administración valoriza la mayoría de las provisiones por la obligación de entrega de un servicio (por ejemplo, un servicio de garantía o una obligación de desmantelamiento de activos) al coste que espera incurrir en el cumplimiento de dicha obligación. El borrador propone valorizar las provisiones según el valor de los recursos necesarios. Hay una diversidad de práctica en torno a los costos que se incluyen en las provisiones. Normalmente se incluyen los costos directos, los indirectos se excluyen a veces, y rara vez se incorpora el margen de beneficios que cargaría el contratista. El borrador pretende acotar esta diversidad, si bien los cambios que propone suscitan determinados aspectos de gran relevancia.

El borrador propone cuatro cambios fundamentales:

1. Eliminar el requisito de la probabilidad de salida de recursos para el reconocimiento de la provisión.
2. Eliminar el concepto de activos o pasivos contingentes.
3. Exigir la revalorización de las provisiones utilizando un modelo de valor esperado en vez del actual enfoque de la "mejor estimación".
4. Especificar qué costos deben incluirse en el cálculo de la provisión.

Estos cambios, que son el resultado de la modificación propuesta en las normas de valorización, se analizan a continuación.

#### **1. Eliminación del requisito de la probabilidad de salidas de recursos**

Actualmente la NIC 37 requiere el reconocimiento de un pasivo cuando se haya producido un suceso que dé origen a una obligación y sea probable una salida de beneficios económicos. Probable se interpreta en la práctica como con una “probabilidad superior al 50%”. Las propuestas eliminan la “probabilidad” de la ecuación del reconocimiento. En consecuencia, todos los pasivos que surjan de una obligación se reconocerán: la incertidumbre de la salida de recursos se incluye en los criterios de valorización al aplicar un análisis de probabilidad a un abanico de posibles resultados.

Este cambio resuelve la incoherencia entre la NIC 37 y otras normas –tales como la IFRS 3, *Combinaciones de negocios, y la NIC 39, Instrumentos financieros: reconocimiento y valorización – que no aplican el criterio de probabilidad de salida de recursos a los pasivos*. En la práctica, esto significa que los pasivos para los que se determinó la no probabilidad de una salida de beneficios económicos se reconozcan ahora.

#### **2. Eliminación del concepto de activos o pasivos contingentes**

La nueva norma no se ocupa de los activos, desapareciendo el concepto de “activo contingente”. La eliminación del umbral de reconocimiento para los pasivos significa que también los “pasivos contingentes” serán cosa del pasado en la forma en la que eran considerados anteriormente. Los pasivos contingentes continuarán existiendo pero solo en la medida en que se considere improbable la ocurrencia del suceso que da pie a la obligación.

#### **3. Revalorización de provisiones mediante un modelo de valor esperado**

El borrador propone que las provisiones se valoricen al valor actual del monto que una compañía pagaría razonablemente para ser liberada de una obligación a fecha de cierre de los estados financieros. Hoy en día pocas provisiones se valorizan según un criterio de liquidación. La administración estima los costos en los que incurrirá en el futuro para satisfacer la obligación y los descuenta a fecha de balance.

El método de valorización propuesto en el borrador es “el menor de:

- El valor actual de los recursos necesarios para satisfacer la obligación;
- El monto que la entidad tendría que abonar a la contraparte para cancelar la obligación; y
- El monto que la entidad tendría que abonar a un tercero para transferirle la obligación”.

En la práctica es raro que se produzca una cancelación de obligaciones sin liquidación. Es incluso más excepcional encontrar un mercado en el que sea posible transferir/vender el pasivo a un tercero. El monto más pequeño se relaciona probablemente con el valor de los recursos necesarios para cumplir la obligación. En consecuencia, muchas compañías tendrán que utilizar necesariamente el enfoque del valor actual.

El enfoque del valor actual valoriza la provisión utilizando la media ponderada de todos los resultados posibles. Es una valorización que pocas veces se relaciona con el monto que finalmente se abonará, pero que refleja la incertidumbre inherente a la estimación. La provisión se descuenta aplicando un tipo que refleje el valor temporal del dinero, y posteriormente se incrementa mediante un ajuste del riesgo por los riesgos específicos de la obligación que no se reflejan en el cálculo del valor esperado.

#### **4. Especificar qué costos deben incluirse en el cálculo de la provisión**

El Consejo espera que los precios de los contratistas constituyan una base más objetiva que las estimaciones internas basadas en el coste para determinar el pasivo. Al especificar el uso de los precios de los contratistas como objetivo general, la norma modificada puede acotar la actual diversidad en la práctica contable. No se considera necesario aportar guías detalladas sobre qué costos deben incluirse. Cuando no se disponga de los precios de los contratistas, la entidad tendrá que utilizar el total de los costos consumidos y un margen de beneficios a la hora de valorizar la provisión.

La administración debe examinar con detenimiento las propuestas, evaluar su impacto y considerar si envía sus comentarios a las propuestas del Consejo.

## Ejemplos

### Obligación de garantía

La obligación de reemplazar un producto defectuoso en garantía por uno nuevo, cuando el producto en cuestión no es único y se vende al público en grandes cantidades, encaja bien en un modelo de valor esperado. Los índices de averías y sustitución históricos se encuentran disponibles de manera inmediata, al igual que el precio de mercado del producto. Sin embargo, si la obligación consiste únicamente en reparar el producto, es posible que no pueda obtenerse fácilmente un precio de mercado para la reparación, en especial si los productos no están sujetos a reparaciones periódica. Para determinar el valor de la provisión habrá que determinar el valor del servicio siendo necesaria la valorización de los costos y el margen que la entidad esperaría recibir en esas condiciones.

### Obligación de desmantelamiento de un activo

La obligación de retirar un activo y desmantelar un emplazamiento puede encajar bien en un modelo de valor esperado siempre que exista un mercado en el que las compañías presten servicios de desmantelamiento, sin embargo, no encajaría tan bien cuando dicho mercado no exista y la entidad tenga que proceder al desmantelamiento por sí misma. Para determinar el valor del servicio y, por tanto, de la provisión la administración evaluará el coste y el margen.

### Liquidación de una obligación en efectivo

Cuando la obligación consista en entregar efectivo para, por ejemplo, resolver un litigio, el monto de la provisión será la media ponderada con cálculos de probabilidad del pago de efectivo previsto más los costos asociados. Es probable que dicho monto supere el pasivo calculado según la antigua norma. En el caso de que la salida de recursos prevista no fuera probable, no será necesario registrar una provisión.

### Obligaciones binarias

El ejemplo del litigio pone de manifiesto un problema clave. Al eliminarse la determinación de la probabilidad del principio de reconocimiento, aquellas situaciones en las que el resultado de una obligación sea un “sí” o un “no” se traducirán en algún tipo de provisión. Así, no es probable que la provisión por litigios se relaciona con el valor real de efectivo que se entregue o con el valor real del servicio que deba prestarse y, con toda seguridad no será provisión cero.

## Avances en la largamente esperada norma sobre contratos de seguros

Fernando Orihuela, socio IFRS y Gonzalo Gamenara, del departamento de Servicios Actuariales de PwC, presentan un resumen del desarrollo del proyecto sobre contratos de seguros.

Se espera que el IASB publique un borrador sobre contratos de seguros este año, un proyecto que es anterior al propio IASB. Dada la actual divergencia en la práctica contable (como muestra la reciente encuesta llevada a cabo por PwC entre analistas del sector: *Making Sense of the Numbers*) los que preparan estados financieros en la UE y los analistas del sector de los seguros acogerán favorablemente la publicación de una norma definitiva (programada para junio de 2011) que les permitirá considerar los nuevos requisitos conjuntamente con los cambios recogidos en Solvencia II que afectarán a las aseguradoras en el 2012.

### ¿Por qué se ha tardado tanto?

El FASB se unió a este proyecto en octubre de 2008. Ambos Consejos han discutido las propuestas recogidas en el documento de consulta sobre los contratos de seguros preparado por el IASB en el 2007.

Las discusiones han constituido un desafío, ya que muchos de los temas presentan paralelismos con otros proyectos del IASB, tales como el reconocimiento de ingresos, los instrumentos financieros y los pasivos no financieros (modificaciones a la NIC 37). El calendario se ha retrasado mucho a raíz de estas dificultades y a que el FASB contaba con un plazo de tiempo menor para combatir los problemas. Los Consejos han comenzado a celebrar reuniones conjuntas, además de las habituales en el calendario mensual con el objetivo es permitir la publicación del borrador antes de que se jubilen tres miembros del IASB en junio de 2010.

## ¿Cómo se espera que sean las propuestas?

El documento de consulta 2007 propuso un único enfoque de “valor de salida actual” para valorizar los contratos de seguros sobre la base de una noción de transferencia a un tercero.

El IASB se ha alejado del concepto de valor de salida actual. Los Consejos estudiaron una serie de modelos de valorización y han decidido provisionalmente que la valorización debe reflejar una evaluación actual de la obligación de la aseguradora utilizando los siguientes componentes básicos que se valorizarán de nuevo a cada fecha de cierre:

- La media ponderada de acuerdo a probabilidades de los flujos de efectivo futuros que se espera que surjan a medida que la aseguradora cumpla la obligación;
- El valor temporal del dinero;
- Un ajuste de riesgo por los efectos de la incertidumbre relativa al monto y la frecuencia de los flujos de efectivo futuros;
- Un monto que elimine cualquier ganancia en la fecha de formalización del contrato.(Ganancias en el día uno)

Todavía quedan varias áreas importantes que están siendo debatidas por los Consejos antes de que pueda publicarse el borrador, tales como los márgenes de riesgo y los costos de producción de los contratos de seguros. Pueden consultarse las notas informales de las decisiones provisionales tomadas en cada reunión del Consejo (y la encuesta *Making sense of the numbers antes citada*) en [pwc.com/insurance](http://pwc.com/insurance), en la sección dedicada a las IFRS.

## Próximos pasos

Los Consejos todavía no han discutido cuál será el alcance de la norma. La IFRS 4, Contratos de seguro, define un contrato de seguro como aquel en el que una parte acepta de otra parte un riesgo por seguros significativo. Si no se modificara esta definición, las compañías distintas de las aseguradoras –como, por ejemplo, los proveedores de servicios que emiten contratos de mantenimiento de tarifa fija– necesitarán estar atentas al debate y estudiar las implicancias de este nuevo modelo.

## Noticias de Cannon Street

### IFRIC 14

#### ¿En qué consiste?

El IASB emitió una modificación a la IFRIC 14, *NIC 19: El límite de un activo por prestaciones definidas, obligación de mantener un nivel mínimo de financiamiento y su interacción, que elimina una consecuencia no deseada de la IFRIC 14 relativa a los anticipos voluntarios por pensiones cuando existe un requisito de financiamiento mínimo.*

#### ¿A quién afecta?

La modificación a la IFRIC 14, *Prepagos del requisito de financiamiento mínimo, tendrá un impacto limitado.* Se aplica exclusivamente a empresas que:

- poseen un plan de pensiones de prestación definida, que esté supeditado a un requisito de financiamiento mínima con arreglo a la legislación local, y
- han efectuado (o esperen efectuar) anticipos relativos al requisito de financiamiento mínima para cubrir servicios futuros de empleados, dando lugar a un superávit en pensiones.

Algunas compañías sujetas a un requisito de financiamiento mínimo han escogido abonar de forma anticipada sus aportaciones a planes de pensiones. Las aportaciones anticipadas se recuperan por medio de menores requisitos de financiamiento mínima en futuros ejercicios. La anterior versión de la IFRIC 14 no permitía el reconocimiento de un activo por el excedente derivado del anticipo voluntario de las aportaciones de financiamiento mínimas respecto de servicios futuros.

Esta era una consecuencia no deseada de la interpretación, que ha sido modificada para exigir el reconocimiento de un activo en esas circunstancias. Se verán afectadas aquellas entidades que hayan decidido abonar de forma anticipada aportaciones y hasta ahora hayan restringido el activo reconocido en concepto de superávit conforme a la IFRIC 14. Estas entidades deberán reconsiderar su contabilización con vistas a determinar si es preciso reconocer un activo en concepto de aportaciones abonadas por anticipado. También se verán afectadas las entidades que hayan planeado abonar de forma anticipada aportaciones de financiamiento mínimas, de las cuales la empresa pueda beneficiarse mediante una reducción de las aportaciones en períodos futuros.

#### ¿Cuándo se aplica la modificación?

La modificación entrará en vigor para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2011 y se aplicará con el comienzo del primer periodo comparativo presentado. Se permite la adopción anticipada. El impacto deberá valorizarse lo antes posible con el fin de determinar si es preciso adoptar la modificación antes de la fecha de entrada en vigor.

### IFRIC 19 aclara la contabilización de “permutas de deuda por participaciones”

#### ¿En qué consiste?

La IFRIC 19, *Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de capital, se publicó el mes pasado* con el fin de aclarar la contabilización cuando una entidad renegocia las condiciones de su deuda con el resultado de que el pasivo queda cancelado por el deudor mediante la emisión de instrumentos propios de capital al acreedor (una “permuta de deuda por participaciones”).

Antes de la IFRIC 19, algunos reconocían el instrumento de capital al valor contable del pasivo financiero, sin reconocer ganancias o pérdidas en resultados; otros reconocían los instrumentos de capital al valor razonable de los instrumentos de capital emitidos y reconocían las diferencias entre ese monto y el valor contable del pasivo financiero en la cuenta de resultados. Esta diversidad en el tratamiento contable de esta clase de transacciones se ha extendido en mayor medida en el actual entorno económico.

La IFRIC 19 requiere que las ganancias o pérdidas se reconozcan resultados cuando se liquide el pasivo mediante la emisión de instrumentos de capital propios. El monto de beneficio o pérdida reconocido en la cuenta de resultados se corresponderá con la diferencia entre el valor contable del pasivo financiero y el valor razonable de los instrumentos de capital emitidos. El valor razonable del pasivo financiero existente se utilizará para determinar la pérdida o beneficio cuando no sea posible establecer con fiabilidad el valor razonable de los instrumentos de capital.

Las sociedades ya no podrán reclasificar el valor contable del pasivo financiero existente dentro del patrimonio neto (sin reconocer pérdidas o ganancias en resultados).

#### ¿A quién afecta?

Todas las sociedades que formalicen transacciones de permutas de deuda por participaciones para la liquidación parcial o total de un pasivo financiero se verán afectadas por la IFRIC 19, que no afecta a la contabilización que realice el inversor, ni tampoco modifica las normas relativas a obligaciones convertibles cuando la cancelación del pasivo mediante la emisión de participaciones se realice conforme a sus condiciones originales. La IFRIC 19 no se aplica a transacciones con accionistas ni a la mayoría de las transacciones entre entidades bajo control común.

#### ¿Qué medidas debe tomar la administración?

La IFRIC 19 aplica a los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de julio de 2010; lo que significa para aquellas entidades cuyo ejercicio coincide con el año natural que entrará en vigor en los estados financieros de 2011. Se permite la aplicación anticipada. Será preciso aplicar la interpretación con efecto retroactivo a partir del comienzo del primer periodo comparativo presentado, ya que su aplicación a períodos anteriores se traduciría únicamente en una reclasificación de los montos dentro del patrimonio neto. Es imprescindible que las entidades que realicen permutas de deuda por participaciones comprendan cuáles son los requisitos de esta interpretación.

## Guía Práctica: Arriendos

“Puedo garantizar que casi todos ustedes nunca han volado en un avión que figurara en el balance de situación de la aerolínea. El motivo es que las compañías aéreas no suelen adquirir sus aviones, sino arrendarlos. Y todos tenemos normas sobre arriendos, y la buena noticia es que esas normas de arriendo están perfectamente armonizadas en todo el mundo... dichas normas no sirven absolutamente para nada, puesto que no funciona ninguna”.

*Presidente del IASB, Sir David Tweedie,  
15 de agosto de 2002*

Muchas compañías de todos los sectores de negocio arriendan activos. Estos activos comprenden desde elementos importantes, de gran valor (propiedades inmobiliarias, aviones y embarcaciones) hasta equipos corrientes (vehículos, computadores y fotocopiadoras). La mayoría de los lectores de este artículo habrán “arrendado” en algún momento un vehículo o habitación de hotel.

La decisión de si “arrendar o comprar”, que a menudo enfrenta la administración, se toma sobre la base de muchos factores, tales como la financiamiento disponible, las oportunidades de planificación tributaria y otros servicios que podrán obtener junto con el arriendo. También son importantes los riesgos y recompensas asociados a la utilización del activo de otra persona, a diferencia de los derivados del pleno dominio del activo. Este análisis de los riesgos y recompensas tiene a su vez consecuencias contables, tal como se explicará más adelante.

### ¿Qué es un arriendo?

Un arriendo es un contrato por el cual un parte (el “arrendatario”) adquiere el derecho de utilizar un activo que es propiedad de otra parte (el “arrendador”) durante un periodo de tiempo pactado. Muchos arriendos se identifican fácilmente; otros, sin embargo, pueden adoptar la forma de un contrato de compra de bienes y servicios y contener implícitamente un arriendo.

Algunos ejemplos de lo anterior son determinados contratos de subcontratación y los acuerdos firmes de compra, en los que el comprador (el “arrendatario”) controla el uso del activo necesario para prestar o producir los bienes o servicios adquiridos. El principio subyacente es que si el fondo de un acuerdo es un arriendo, deberá contabilizarse como tal.

### ¿Son todos los arriendos iguales?

Los arriendos adoptan muchas formas. En un extremo se encuentra el alquiler de un vehículo por un día; en el otro, un contrato de arriendo complejo que incluya el derecho de uso de una máquina durante toda su vida útil. La mayoría de los arriendos se sitúan en el algún punto intermedio.

La contabilización de arriendos está condicionada al análisis de quién asume los riesgos y el beneficio inherente a la titularidad del activo arrendado. Este análisis da lugar a su clasificación como arriendo financiero o arriendo operativo. Si el arrendatario corre con prácticamente la totalidad de los riesgos y beneficios, se trata de un arriendo financiero; de lo contrario, es un arriendo operativo.

El tratamiento contable para los dos tipos distintos de arriendo es muy distinto. Desde la perspectiva del arrendatario, los arriendos financieros se contabilizan de forma similar a la compra en firme del activo arrendado con condiciones de pago diferidas, y las cuotas de arriendos operativos se reconocen como gasto a lo largo del periodo de arriendo, sin registrar activos o pasivos. Esta perspectiva se examina a continuación.

La clasificación de un arriendo (es decir, arriendo operativo o financiero) debe determinarse al formalizar el arriendo, con la información disponible en dicha fecha. Esta clasificación no se modificará posteriormente atendiendo a cambios en las estimaciones o circunstancias; no obstante, si se han practicado cambios (distintos de una simple renovación) en las condiciones del contrato de arriendo, el arriendo modificado recibirá la consideración de un nuevo contrato y se analizará nuevamente su clasificación.

### ¿Cómo clasificar un arriendo?

La actual norma de contabilización de arriendos proporciona ejemplos de qué indicadores revelan que un arriendo financiero transfiere los riesgos y beneficios inherentes a la titularidad de un activo al arrendatario. Todos estos indicadores guardan relación, directa o indirectamente, con el valor del activo arrendado al término del periodo de arriendo (el “riesgo por valor residual”). Cuando el arrendatario asume el riesgo por dicho valor residual, o este riesgo no es significativo, el arriendo se clasifica como arriendo financiero. Por ejemplo, un arriendo habitualmente recibe la consideración de arriendo financiero cuando:

- Está prevista la transferencia de la titularidad legal al arrendatario al término del arriendo (de forma automática o a través de una opción de compra);
- El periodo de arriendo (que engloba los periodos de prórroga opcionales cuando el arrendatario tiene la seguridad razonable de que arrendará el activo durante un periodo más largo) cubre la mayor parte de la vida económica del activo arrendado;
- Los pagos que el arrendatario debe efectuar al arrendador cubren la mayor parte del valor del activo; o
- El activo es de una naturaleza muy especializada de tal modo que, en la práctica, ninguna otra parte podría utilizarlo al término del arriendo actual.

En estos casos, la exposición del arrendador por el activo arrendado suele ser escasa o inexistente, ya que los alquileres se fijan a un nivel que cubre su inversión, junto con los gastos de financiamiento y un beneficio razonable. El riesgo asumido por el arrendador sería, por tanto, similar al contraído en una operación de financiamiento, es decir, la exposición al riesgo crediticio del arrendatario.

## Contabilización de un arriendo operativo

El fondo de un arriendo operativo es que el arrendatario realiza una serie de pagos por el derecho a utilizar el activo. El arrendatario no asume los riesgos ni disfruta de los beneficios inherentes a la titularidad del activo arrendado y, por consiguiente, el activo no consta en el balance de situación del arrendatario. De igual modo, el arrendatario no reconoce un pasivo por su obligación de abonar alquileres sino que el acuerdo recibe la consideración de contrato inacabado, que compromete al arrendador a asegurar que el activo está disponible para su uso en el futuro, a cambio de los pagos. Descrito de esta forma, un arriendo operativo se asemeja a un contrato de servicios, y la contabilización es similar. El gasto por alquiler es reconocido durante la duración del contrato de forma constante.

## Contabilización de un arriendo financiero

El fondo de un arriendo financiero es similar a la compra en firme de un activo con condiciones de pago diferidas. El arrendatario asume los riesgos y disfruta de los beneficios inherentes a la titularidad del activo arrendado y, por consiguiente, el activo se reconoce en el balance de situación del arrendatario. Se contabiliza de forma similar a otros activos en propiedad.

También se reconoce un pasivo, representativo del monto que el arrendatario se ha comprometido a abonar. Este pasivo recibe una consideración similar a la de un endeudamiento, lo cual significa que el monto reconocido al inicio del arriendo tiene en cuenta el valor temporal del dinero valorándose al valor actual de los pagos que el arrendatario está obligado a efectuar al arrendador durante el periodo de arriendo. La tasa de interés utilizado en este cálculo (denominado el “tipo de interés implícito en el arriendo”) deberá relacionarse con la tasa que permita resolver la siguiente ecuación:

### Ejemplos

Una entidad ha arrendado un activo durante dos años. Está obligada a abonar al arrendador M\$100 al término de cada ejercicio.

Si se trata de un arriendo operativo, el alquiler total de M\$200 se reconoce uniformemente durante el periodo de arriendo, es decir, se reconoce un gasto de M\$100 cada año.

Si se trata de un arriendo financiero, la contabilización es más compleja. En primer lugar, es preciso estimar la tasa de interés implícita en el arriendo. Para ello, el arrendatario necesita determinar el valor razonable del activo, su valor residual al término del arriendo y el monto de los costos iniciales contraídos por el arrendador. El arrendatario podrá obtener esta información del arrendador o puede que tenga que aplicar su propia tasa de endeudamiento incremental. En este ejemplo, es adecuado suponer un tipo del 10%. El valor actual de las cuotas de arriendo al inicio del mismo es de M\$174 (calculado como M\$100/1,1 + M\$100/1,12). El activo arrendado y el pasivo por arriendo se reconocerán a ese monto, siempre que no supere al valor razonable del activo arrendado.

En el primer ejercicio, el arrendatario efectúa un pago de M\$100 y reconoce intereses sobre su pasivo de M\$17 (es decir, el 10% de M\$174). Asimismo reconoce la amortización del activo arrendado, dando lugar a un gasto de M\$87 (es decir, 174 x 1/2). El gasto total en el primer ejercicio es, por tanto, M\$104; el valor contable del activo arrendado se reduce a M\$87; y el valor contable del pasivo por arriendo se reduce a M\$91 (es decir, M\$174 más intereses de M\$17, menos el pago de M\$100).

Reconocimiento inicial del activo	174
Amortización en el ejercicio 1	(87)
	87

Reconocimiento inicial del pasivo 1	74
Interés en el ejercicio 1	17
Amortización	(100)
	91

cálculo (denominado el “tipo de interés implícito en el arriendo”) deberá relacionarse con la tasa que permita resolver la siguiente ecuación:

$$\begin{aligned} \text{Valor actual de los pagos de las cuotas de arriendo} + \text{valor residual del activo arrendado al término del arriendo} \\ = \\ \text{Valor razonable del activo arrendado} + \text{costos directos iniciales contraídos por el arrendador} \end{aligned}$$

No se trata sólo de una operación compleja sino que además precisa de información que el arrendatario puede no conocer (como, por ejemplo, el valor residual al término del periodo de arriendo o los costos contraídos por el arrendador). Un arrendador puede facilitar esta información; en caso contrario, el arrendatario deberá utilizar la tasa que abonaría en un arriendo o endeudamiento similar (denominado el “tipo de endeudamiento incremental del arrendatario”).

La ecuación anterior significa que el valor actual de las cuotas de arriendo nunca deben ser superiores al valor razonable del activo arrendado. Cuando eso sucede, suele ser indicativo de que se está aplicando una tasa de interés equivocado. La norma contable exige, por tanto, que el activo arrendado y el pasivo arrendado se valorizan inicialmente al menor del valor actual de las cuotas de arriendo y el valor razonable del activo arrendado.

Los pagos en periodos futuros no se describen como alquiler sino que se consideran una combinación de principal e intereses sobre el pasivo pendiente. Al mismo tiempo, el valor contable del activo arrendado se reduce (amortización). Los arriendos financieros, a diferencia de los arriendos operativos, generan dos tipos de gastos diferentes: amortización e intereses.

En el segundo ejercicio, el arrendatario nuevamente efectúa un pago de M\$100 y reconoce intereses sobre su pasivo de M\$9 (es decir, el 10% de M\$91). También reconoce una amortización de M\$87 sobre el activo arrendado. El gasto total en el segundo ejercicio será, por tanto, de M\$96.

Activo al inicio del ejercicio 2	87	Pasivo al inicio del ejercicio 2	91
Amortización en el ejercicio 2	(87)	Interés en el ejercicio 2	9
	—	Amortización	(100)

Las principales diferencias contables entre un arriendo operativo y un arriendo de financiamiento son las siguientes:

arriendo operativo

- No se reconocen activos ni pasivos.
- Los gastos se reconocen como un alquiler.
- Los gastos se reconocen de manera uniforme durante el año.

arriendo de financiamiento

- Se reconoce un activo y un pasivo.
- Los gastos se reconocen como amortización e intereses.
- El gasto total tiende a ser mayor en los primeros años y menor periodo del arriendo.

*Para más información sobre aspectos técnicos de IFRS contactar a:*

**Juan A. Colina P.**

Socio IFRS

[juan.colina@co.pwc.com](mailto:juan.colina@co.pwc.com)

+57 1 634 05 55

**Javier Enciso**

Associate Partner IFRS

[javier.enciso@co.pwc.com](mailto:javier.enciso@co.pwc.com)

+57 1 634 05 55

**Francisco Vasco**

Director de Assurance - IFRS

[francisco.vasco@co.pwc.com](mailto:francisco.vasco@co.pwc.com)

+57 4 325 43 20

**Juan Eduardo Cros**

Gerente de Desarrollo IFRS

[juan.cros@co.pwc.com](mailto:juan.cros@co.pwc.com)

+57 1 634 05 55

La red de Firmas PwC suministra servicios de aseguramiento, impuestos y consultoría enfocados a las industrias, para mejorar el valor hacia los clientes. Más de 161,000 profesionales en 154 países que componen nuestra red comparten su pensamiento, experiencias y soluciones para desarrollar perspectivas frescas y proveer una asesoría práctica.

© 2010 PricewaterhouseCoopers. PricewaterhouseCoopers -PwC- se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la organización mundial PricewaterhouseCoopers, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.

# **PricewaterhouseCoopers - PwC**

## **Colombia**

### **Servicios**

#### **Aseguramiento**

Apoyamos a su organización a través de los servicios de auditoría externa, aseguramiento, revisoría fiscal, revisión de estados financieros y asesoría en mercado de capitales internacionales.

Nuestra área de Aseguramiento (Assurance) también incluye el servicio de asesoría en sostenibilidad dentro del marco ambiental, actividad humana y desarrollo económico y social sostenido.

- **Auditoría / Revisoría Fiscal**
- **Servicios de cumplimiento / Interventoría**
- **Sostenibilidad y servicios en cambio climático**
- **Implementación / aseguramiento de Normas Internacionales de Contabilidad (IFRS) y principios contables de Estados Unidos (USGAAP)**
- **Acompañamiento en procesos de emisión de deuda u obtención de capital en mercados internacionales**

#### **Consultoría**

Nuestra área de consultoría ofrece soluciones integradas y multidisciplinarias basadas en el conocimiento funcional y de industria, que generan confianza, crean valor y administran el riesgo corporativo para empresas públicas y privadas.

- **Deals - Mergers & Acquisitions**
- **Operational & Financial Effectiveness**
- **Systems & Process Assurance**
- **Human Resources Services**
- **Internal Audit Services**
- **Information Technology Effectiveness**

#### **Asesoría Legal y Tributaria**

Contamos con una amplia gama de servicios en materia legal y tributaria que permite a las organizaciones optimizar sus decisiones de negocios, locales e internacionales, a través de consultoría y planeación tributaria, derecho aduanero, declaraciones tributarias, diagnóstico tributario cambiario y legal, precios de transferencia, derecho comercial, corporativo y societario, régimen aduanero y comercio exterior, entre otros.

- **Legal Services**
- **Transfer Pricing**
- **New Co - acompañamiento en el inicio de operaciones en Colombia**
- **International Assignments**
- **Tax Consulting / Compliance**
- **Tax Management**

#### **Outsourcing**

Nuestra área de Outsourcing permite a las empresas dedicarse a sus procesos de negocio y tercerizar todas las funciones del back office.

Nuestros servicios cubren las áreas administrativa, financiera, tributaria, cambiaria y tecnológica.

- **Outsourcing contable, administrativo y financiero**
- **Outsourcing de nómina**
- **Soluciones Cloud Computing:**
  - **Affinity: Software administrativo y contable 100% web**
  - **NGSoft: Software de liquidación de nómina**
  - **Facturación Electrónica**
  - **Gestión Documental: Outsourcing de radicación de documentos**

#### **Contactos**

##### **Bogotá**

Calle 100 No. 11A-35, piso 5  
Teléfono: (57-1) 634 0555  
Carrera 7<sup>a</sup> No. 156 - 80  
Teléfono: (57-1) 668 4999

##### **Medellín**

Edificio Forum  
Calle 7 Sur No. 42-70, Torre 2, piso 11  
Teléfono: (57-4) 325 4320

##### **Cali**

Edificio la Torre de Cali  
Calle 19 Norte No. 2N-29, piso 7  
Teléfono: (57-2) 684 5500

##### **Barranquilla**

Edificio Centro Empresarial de las Américas  
Calle 77B No. 57-141, piso 8  
Teléfono: (57-5) 368 2960